

CONSTANCIA DE CIERRE DE EXPEDIENTE
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO	☐	NÚMERO:	426 DE 2024
	☐	FECHA DE SUSCRIPCION:	7/9/2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:			7/11/2024
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			CO1.PCCNTR.6514509
OBJETO: Prestación de servicios de un entrenador de hapkido para Indeportes Antioquia			

CONTRATANTE:		INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA
CONTRATISTA	NOMBRE:	YONATHAN URIBE PEREZ
	C.C.	1017143577
VALOR (Incluyendo Adiciones) [\$]:		TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L 13732491
PLAZO (Incluyendo Prórrogas):		Cinco (5) meses y siete (7) dias contados desde el inicio de ejecución del contrato electrónico
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO:		12/17/2024

En atención a las disposiciones contenidas en la Circular 02 de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, deben cerrarse los expedientes contractuales para aquellos contratos de prestación de servicio finalizado y que no se requiera de liquidación o el cumplimiento de obligaciones que subsistan a la terminación, como se expone a continuación: “1. Cerrar los expedientes electrónicos de los contratos que hayan cumplido con las obligaciones post-contractuales. 2. Cerrar el expediente electrónico de los contratos de prestación de servicios y apoyos a la gestión, cuyo plazo de ejecución haya finalizado y no requiera de liquidación o no se encuentren obligaciones pos contractuales pendientes.”

En mérito de lo expuesto, Jairo de Jesús Jiménez Moreno, en atención a la designación realizada por el ordenador del gasto para realizar las funciones de supervisión del contrato de prestación de servicios No. 426 DE 2024 que tiene por objeto: Prestación de servicios de un entrenador de hapkido para Indeportes Antioquia, y como contratista a YONATHAN URIBE PEREZ hace constar de conformidad con el inciso 5 del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que señala: “**Artículo 60.** De la ocurrencia y contenido de la liquidación. (...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”, que atendiendo a la tipología contractual el contrato de prestación de servicios No 426 DE 2024, no requiere liquidación, y que el mismo no presenta obligaciones pendientes.

	CONSTANCIA CIERRE DE EXPEDIENTE	F-CA-108	Versión:01
			Aprobación: 12/02/2025

Por lo anterior, y en virtud de que el contrato 426 DE 2024 terminó el plazo de ejecución acordado por las partes, se publicará este documento con el fin de permitir el cierre del contrato, dentro del expediente electrónico creado en la plataforma SECOP II en el portal www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de los lineamientos contenidos en anexo No. 1 de la Circular 02 de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

Dada en Medellín a los, 14 días del mes de mayo de 2025



Jairo de Jesús Jiménez Moreno
Supervisor Contrato de Prestación de Servicios No. 426 DE 2024